III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

ORDEN 423/39327/1991, de 24 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus-26303 ticia de Galicia, dictada con fecha 17 de diciembre de 1990 en el recurso número 317/1988, interpuesto por don Anto-

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso.

Madrid, 24 de septiembre de 1991.-P.D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excelentísimo señor Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.

26304

nio Mariño Martínez.

ORDEN 423/39354/1991, de 30 de septiembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justi-cia de la Comunidad Valenciana, dictada con fecha 12 de abril de 1991, en el recurso número 1.764/1990, interpuesto por don Vicente Escobar Daroca.

Dé conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Exemo. Sr. Director general del Servicio Militar.

ORDEN 423/39357/1991, de 9 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de abril de 1991, en el 26305 recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley-Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado, contra otra anterior, de 19 de julio de 1989, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el recurso número 176/1989, sobre reducción del servicio en filas.

Madrid, 9 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.

26306

ORDEN 423/39360/1991, de 9 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada con fecha 5 de julio de 1991, en el recurso número 300/1991, interpuesto por don José Ramón Rodríguez San Cristóbal.

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre pase a reserva transitoria.

Madrid, 9 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suarez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

26307

ORDEN de 16 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 619/1988, interpuesto por «Guiropa, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 619/1988, interpuesto por «Guiropa, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolina y Gasóleos de Automoción, se ha dictado sentencia por la Salá Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, con fecha 17 de junio de 1991, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero.-Desestimar las causas de caducidad e inadmisibilidad total del recurso propuestas por el señor Abogado del Estado;
Scgundo.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por "Guiropa, Sociedad Anónima", contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, que se declara ajustado a derecho, y
Tercero.-No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de octubre de 1991.-El Ministro de Economía y
Hacienda, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de
Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

26308

RESOLUCION de 22 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de septiembre de 1991 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de septiembre de 1991 de los indicientes en dicientes en de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolu-

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de septiembre de 1991:

	Clases de Entidades		Valor del indice Porcentaje
Entidades oficiales de crédito		14,40	
Bancos Cajas de Ahorros		16,04 15,55	
Sociedades de o	rédito hipotecario		15.53

Madrid, 22 de octubre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe